

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. Septiembre 14 de 2021.

Dayana Acevedo Gutiérrez
Oficial Mayor.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Maxibienes S.A.S.
Demandado:	Isabel Cristina Zabala Rodríguez y Ada Luz Cortes Salinas.
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00420-00
Providencia:	Interlocutorio N° 369 de 2021
Asunto:	Decreta medidas.

Frente a la petición de decretar la medida cautelar consistente en el embargo del salario de la señora **ISABEL CRISTINA ZABALA RODRÍGUEZ**, al servicio de **ALTAVISTA EDITORES S.A.S.**, debe este despacho indicar al libelista que la misma fue decretada en auto fechado 9 de diciembre de 2020.

De otro lado, conforme al artículo 513 del C.P.C y siendo procedente la petición visible a folio 8 del cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placa USY105, propiedad de la demandada ADA LUZ CORTES SALINAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.829.445 y que se

encuentra registrado en la Oficina de Transporte y Transito de Medellín.

Sírvase inscribir tal medida y expedir a costa del interesado el historial de dicho bien.

CUMPLASE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.